

V I S U O:

El Decreto n° 511/73 sancionado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual notifica parcialmente el Decreto n° 388/73, en sus artículos / las tarifas del Servicio Público de Toxicología; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102 - Punto 2 de la Ley 53, de facultad del Poder Ejecutivo recibir y sobre la cuestión, y que lo que debe ser materia de ordenanza; y no lo contrario;

que en virtud de lo prescrito por el artículo 70° - Cap. IV de la Ley 53, dicho acto debe ser de carácter nulo, toda vez que no ha sido constituido según la competencia, forma y contenido determinados en la citada Ley;

Por ello:

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE SU PODER
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Declárese nulo el Decreto n° 511/73 sancionado por el Poder Ejecutivo, en virtud de que dicho acto no ha sido constituido según la competencia, forma y contenido determinados en la Ley Orgánica de Municipalidades (art. 7° - Cap. IV).-

Artículo 2°.- Seguir el procedimiento Ejecutivo de elevación del Expediente n° 2-3094-A/1973 promovido por la Asociación de Propietarios de Terreno de Marudán, para ser declarada inapetida.-

Artículo 3°.- Inscribirse, según lo dispone el Poder Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, inscribirse, día al B.O. y cumplido sus fines.-

ORDENANZA N° 262 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, EMISIDA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

[Handwritten signature and official stamp]